

Vol. XXII Setiembre y Octubre de 1927 Nros. 218 y 219

CONTENIDO

# REVISTA

del

# COLEGIO MAYOR

de

## Nuestra Señora del Rosario

---

Publicada bajo la dirección  
de la Consiliatura



*Nova et vetera*

BOGOTÁ

IMP. DE «LA LUZ» —CARRERA 7.ª, NÚM. 590

MCMXXVII

## CONTENIDO

Centenario de don Ricardo Carrasquilla—Ley 3. <sup>a</sup> de 1927. Monseñor Carrasquilla al Congreso.	
Decreto del Poder Ejecutivo. Al Excelentísimo señor Presidente de la República.	
Carta del Ilustrísimo señor Arzobispo Primado.	
De Monseñor Carrasquilla al señor Arzobispo Herrera.	
El Colegio del Rosario—Acuerdo N.º 11 de 1927.	
Homenaje del Ministerio de Instrucción y Salubridad Públicas—Discurso del señor Secretario del Ministerio.....	<i>Manuel J. Huertas González.</i>
Discurso del Bibliotecario Nacional.....	<i>José Miguel Rosales.</i>
En el Colegio del Rosario—Ofrecimiento de un acto.....	<i>Ignacio Naranjo Arango.</i>
Discurso.....	<i>Armando Romero Lozano.</i>
Ciudad mía .....	<i>Alvaro Sánchez.</i>
Discurso del señor catedrático de Derecho romano.....	<i>Arturo Campuzano M.</i>
Oración Laudatoria.. . . . .	<i>Juan Crisóstomo García.</i>
Homenaje del Departamento de Cundinamarca— Discurso del doctor Pomponio Guzmán.	
Velada en honor de don Ricardo Carrasquilla.....	<i>A. L. P.</i>
El Santafereñismo.....	<i>José Alejandro Bermúdez.</i>
El «Liceo de la Infancia»....	<i>Ignacio Gutiérrez Ponce.</i>
Don Ricardo Carrasquilla.....	<i>Manuel Antonio Bonilla.</i>
Don Ricardo Carrasquilla.....	<i>Guillermo Jaramillo B.</i>
Semblanza y vida armónica de don Ricardo Carrasquilla.....	<i>Julio César García.</i>
Obituario.	
Grados en Jurisprudencia.	

# REVISTA

del

## Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Bogotá, Septiembre y Octubre de 1927

### Centenario de don Ricardo Carrasquilla

LEY 3.<sup>a</sup> DE 1927

(AGOSTO 19)

por la cual se asocia la República a la celebración de un centenario.

*El Congreso de Colombia,*

CONSIDERANDO:

- 1.º Que el veintidós del presente mes se celebra el centenario del natalicio de don Ricardo Carrasquilla;
- 2.º Que el señor Carrasquilla no sólo dio brillo a la República con obras que honran la literatura, sino que consagró su clara inteligencia y todos sus desvelos a la educación de la juventud; y
- 3.º Que es un deber de la nación honrar la memoria de los ciudadanos que han enaltecido la Patria y la han servido con abnegación y eficacia,

DECRETA:

Artículo 1.º La República se asocia al homenaje que se tributará el veintidós del presente a la memoria de don Ricardo Carrasquilla con motivo del centenario de su natalicio.

Artículo 2.º Recomiéndase a la veneración y gratitud de los colombianos la memoria del señor Carrasquilla, y preséntanse como ejemplo sus altas virtudes públicas y privadas.

Artículo 3.º Con fondos del Tesoro Nacional se erigirán en Bogotá y en Quibdó, su ciudad natal, sendos bustos del señor Carrasquilla.

Artículo 4.º Asimismo, el Gobierno mandará editar, por cuenta de la Nación, las obras de ese meritorio patriota.

Artículo 5.º Los gastos que ocasione la ejecución de esta Ley se incluirán en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Artículo 6.º Un ejemplar autógrafo de la presente Ley se enviará a la familia del señor Carrasquilla.

Artículo 7.º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y siete de agosto de mil novecientos veintisiete.

El Presidente del Senado, TULIO POSADA M.—El Presidente de la Cámara de Representantes, EDUARDO BRICEÑO—El Secretario del Senado, *Julio D. Portocarrero*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Fernando Restrepo Briceño*.

---

*Poder Ejecutivo—Bogotá, agosto 19 de 1927.*

Publíquese y ejecútese.

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ

El Ministro de Gobierno, *Jorge Vélez*,

